



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 580-2014-MPP

San Pedro de Lloc, 24 de Setiembre del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 8211 de fecha 29 de agosto del 2014, suscrito por el Sr. César Yauce Pizarro, sobre pago de intereses legales conforme a propuesta de pago de la MPP, el Informe N° 093-2014-AJ-MPP de fecha 22 de setiembre del 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Expediente N° 6350-2014 de fecha 04 de julio del 2014, el Sr. William Dionicio Paredes Vásquez, en calidad de Secretario Judicial de la Corte de Justicia de la Libertad, notifica la Resolución Número Treinta y Tres de fecha 30 de junio del 2014, la misma que aprueba las liquidaciones de intereses legales de fecha 27 de mayo del 2014, y a la vez en el plazo de cinco días la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, cumpla con cancelar a los demandantes la suma contenidas en el Informe N° 126-14-PJ-MFAR-JEC por concepto de liquidación de intereses legales, bajo apercibimiento de aplicar multas compulsivas y progresivas en caso de incumplimiento. Asimismo en el Informe en mención se aprecia una deuda por beneficios a favor del Sr. César Yauce Pizarro por un monto de S/. 13,555.73 Nuevos Soles, y S/. 4,395.48 Nuevos Soles por concepto de intereses legales.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 247 de fecha 24 de abril del 2014, se autoriza el pago de S/. 13,555.73 (Trece Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 73/100 Nuevos Soles) al Sr. César Yauce Pizarro, trabajador municipal, de acuerdo al cronograma establecido por la Unidad de Presupuesto de esta Entidad Municipal.

Que, mediante Informe N° 080-2014-UP-MPP de fecha 20 de agosto del 2014, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, alcanza el cronograma de pago para cancelar los intereses por el monto de S/. 4,395.48 Nuevos Soles, al ex trabajador César Yauce Pizarro de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Entidad Municipal.

Que, mediante Escrito de fecha 26 de agosto del 2014, el Apoderado Judicial de esta Entidad Municipal, Abog. Adolfo M. Portocarrero Escobar, presenta al Juzgado Especializado en lo Civil de la Provincia de Pacasmayo, copia fedateada del Informe N° 080-2014-UP-MPP de la Unidad de Presupuesto, con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución Número Treinta y Tres de fecha 30 de junio del 2014.

Que, mediante expediente administrativo N° 8211 de fecha 29 de Agosto del 2014, el Sr. César Yauce Pizarro, comunica la aceptación de la propuesta de pago por concepto de intereses legales, por lo que solicita se le cancele conforme a lo programado por esta Municipalidad.

Que, el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 4° respecto al carácter vinculante de las decisiones judiciales dispone: “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala... no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la Ley determine en cada caso”.

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo IV del Título Preliminar referidos a los Principios Regulatorios dispone: “Los créditos presupuestarios aprobados para las Entidades se destinan, exclusivamente, a la finalidad para que la hayan sido



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

autorizados en los Presupuestos del Sector Público, así como en sus modificaciones realizadas conforme a la Ley General”; concordante con el artículo 26° de la misma Ley. Asimismo el numeral 70.1 del artículo 70°, Capítulo III, dispone: “Para el pago de sumas de dinero por efecto de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, se afecta hasta el tres por ciento (3%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los fondos públicos correspondientes a las Fuentes de Financiamiento Donaciones y Transferencias y Operaciones Oficiales de Crédito Interno y Externo, la reserva de la contingencia y los gastos vinculados al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de tesorería y de deuda”.

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, en el inciso c) y d) del numeral 9.1 del artículo 9° dispone: “A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 “Retribuciones y Complementos en Efectivo” no puede habilitar a otras partidas de gasto, ni habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida entre unidades ejecutoras del pliego.

Que, durante la ejecución presupuestaria, la citada restricción, no comprende los siguientes casos: c) atención de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada; d) atención de deudas por beneficios sociales y compensación por tiempo de servicios”.

Que, mediante Informe N° 092-2014-AJ-MPP de fecha 22 de de setiembre del 2014, el Apoderado Judicial de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, precisa que ha revisado el expediente N° 8211 de fecha 29 de agosto del 2014, donde puede colegir que el ex trabajador César Yauce Pizarro Pizarro, de manera voluntaria acepta una propuesta de pago de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, en tal sentido sugiere se emita la Resolución de Alcaldía respectiva de pago de intereses legales de beneficios sociales, asimismo se notifique al Juzgado con la decisión adoptada, con la finalidad de cumplir con el mandato judicial, evitando el apercibimiento decretado por el Juzgado.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago de S/. 4,395.48 (Cuatro Mil Trescientos Noventa y Cinco con 48/100 Nuevos Soles) al Sr. CÉSAR YAUCE PIZARRO, ex trabajador municipal, por concepto de intereses legales del capital de beneficios sociales, de acuerdo al cronograma establecido por la Unidad de Presupuesto de esta Entidad Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR a la unidad de Tesorería proceda al giro del cheque respectivo, teniendo en cuenta el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Gerencia Municipal y Gerencia de Administración el cumplimiento de la presente Resolución, en forma oportuna y puntual, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO: HÁGASE de conocimiento al Juzgado Especializado en lo Civil de la Provincia de Pacasmayo la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

C.C.
Alcaldía
Sec. General
Gerencia Municipal
Tesorería
Presupuesto
Contabilidad
Administración
Interesado
Juzgado Especializado en lo Civil
Archivo